

Jueves, 14 de marzo de 2013

10. Pide a las autoridades egipcias que firmen y ratifiquen el Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional (CPI) en La Haya, y que se abstengan de invitar a Jefes de Estado contra los que la CPI haya emitido órdenes de detención;
11. Respalda firmemente las reformas orientadas hacia la democratización, el Estado de Derecho y la justicia social en Egipto, conforme al deseo expresado por el pueblo egipcio; reitera su llamamiento para que se evalúe la posibilidad de levantar completamente el estado de excepción en todo el país; pide que se ponga fin de inmediato al enjuiciamiento de civiles por tribunales militares;
12. Reitera su continua preocupación ante el paso clandestino y la trata de seres humanos y ante la situación de los inmigrantes irregulares en el país, sobre todo en la región del Sinaí; pide a las autoridades egipcias que sigan intensificando sus esfuerzos por abordar estas cuestiones, entre otros medios, aplicando plenamente la legislación nacional sobre refugiados y concediendo a las agencias de las Naciones Unidas y las organizaciones de derechos humanos pleno acceso a las personas afectadas en el Sinaí;
13. Está profundamente preocupado por el rápido deterioro de la situación económica de Egipto y la prolongación de las negociaciones relativas a un acuerdo de préstamo con el FMI; acoge con satisfacción los nuevos esfuerzos del Gobierno para continuar las negociaciones; alienta el desarrollo de la cooperación económica entre la UE y Egipto, con un mejor diálogo bilateral sobre la reforma económica, como un paso importante para crear confianza entre los inversores;
14. Insta a la AR/VP y a la Comisión a que desarrollen el principio de «más por más», prestando especial atención a la sociedad civil, así como a los derechos de las mujeres y de las minorías, de manera más coherente y práctica, incluyendo unas condiciones y referencias claras, por si el Gobierno egipcio se apartara de las reformas democráticas y del respeto de los derechos humanos y las libertades, y como piedra angular de la nueva Política Europea de Vecindad, en el marco de las relaciones de la UE con el Gobierno egipcio, sin crear un efecto negativo en las condiciones de vida de la población del país;
15. Insta a la AR/VP a que recuerde a las autoridades egipcias y al Presidente Morsi sus compromisos relativos al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; pide a la UE que no conceda ayuda presupuestaria alguna a las autoridades egipcias si no se producen avances significativos en relación con el respeto de los derechos humanos y las libertades, la gobernanza democrática y el Estado de Derecho;
16. Expresa su pleno apoyo al incremento de la cooperación UE-Egipto, ya sea en el marco del Acuerdo de Asociación y sus planes de acción, la continuación satisfactoria de la labor del Grupo de trabajo UE-Egipto, los diálogos periódicos sobre los derechos humanos, una mayor cooperación comercial, una mayor movilidad para los ciudadanos egipcios, en particular los estudiantes, hacia la UE, la negociación de un acuerdo de libre comercio exhaustivo y global o la futura integración de los mercados;
17. Insta a la UE y a sus Estados miembros a que hagan nuevos y significativos esfuerzos por facilitar la devolución de los activos robados por el anterior régimen al pueblo de Egipto; pide, en este contexto, que la UE cree un grupo de investigadores, abogados y fiscales de sus Estados miembros y de otros países europeos a fin de prestar apoyo y asesoramiento jurídicos a las autoridades egipcias en este proceso;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a las autoridades egipcias.

---

P7\_TA(2013)0096

## **Amenaza nuclear y derechos humanos en Corea del Norte**

### **Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre las amenazas nucleares y los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (2013/2565(RSP))**

(2016/C 036/19)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la República Popular Democrática de Corea (RPDC),
- Vistas las Conclusiones del Consejo de Asuntos Exteriores celebrado el 18 de febrero de 2013 sobre la RPDC,
- Vistas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006) y 1887 (2009),

**Jueves, 14 de marzo de 2013**

- Vistos la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los instrumentos internacionales pertinentes en materia de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y ratificado por la RPDC,
  - Vista la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984,
  - Vista las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en particular la Resolución, aprobada por consenso el 19 de marzo de 2012, sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,
  - Visto el informe, de 1 de febrero de 2013, del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Marzuki Darusman,
  - Visto el artículo 110, apartados 2 y 4, de su Reglamento,
- A. Considerando que el Consejo de la Unión Europea y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han condenado el lanzamiento por parte de la RPDC el 12 de diciembre de 2012, utilizando tecnologías de misiles balísticos, y la prueba nuclear efectuada el 12 de febrero de 2013, que contraviene claramente sus obligaciones internacionales derivadas de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y que representa una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales;
- B. Considerando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, junto con sus vectores, supone una amenaza para la paz y la seguridad internacionales; que la RPDC se retiró del Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares (TNP) en 2003, está efectuando pruebas nucleares desde 2006 y que en 2009 anunció oficialmente que había desarrollado un arma nuclear; considerando que la continuación del programa nuclear y del programa de misiles balísticos, ambos ilegales, representa un desafío al régimen internacional de no proliferación nuclear y puede agravar las tensiones regionales;
- C. Considerando que esto no contribuye a la realización del objetivo proclamado por la RPDC de mejorar su seguridad; considerando que el país, con su economía centrada en el aspecto militar, dista mucho de alcanzar su objetivo declarado de llegar a ser una nación fuerte y próspera, y en lugar de ello está cada vez más aislada y está empobreciendo cada vez más a su pueblo debido a su búsqueda de armas de destrucción masiva y sus vectores;
- D. Considerando que la RPDC ha revocado recientemente el Tratado de Armisticio firmado con la República de Corea y ha cerrado la línea de comunicación directa entre Pyongyang y Seúl; considerando que la península de Corea lleva sufriendo tensiones y confrontaciones militares desde hace décadas; considerando que la UE apoya firmemente la desnuclearización de la península de Corea y estima que la reanudación de las Conversaciones entre Seis Partes es esencial para la paz y la estabilidad en la región;
- E. Considerando que el régimen de la RPDC no ha cooperado con las Naciones Unidas y ha rechazado todas las Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a los derechos humanos en Corea del Norte; que no ha cooperado con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el país y ha rechazado toda ayuda por parte de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
- F. Considerando que la Unión Europea defiende y promueve los derechos humanos y la democracia en el mundo; que la situación de los derechos humanos y la situación humanitaria en la RPDC siguen siendo muy alarmantes; considerando que el Gobierno de la RPDC no permite la existencia de una oposición política organizada, las elecciones libres y justas, la libertad de los medios de comunicación, la libertad religiosa, la libertad de asociación, la libertad de expresión ni la libertad de circulación;
- G. Considerando que el sistema judicial está al servicio del Estado y que la pena de muerte se aplica a un amplio abanico de delitos contra el Estado y es objeto de ampliación periódica por el Código Penal, y que se obliga a los ciudadanos, incluidos los niños, a asistir a ejecuciones públicas; considerando que las autoridades estatales de la RPDC cometen sistemáticamente ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias y están implicadas en desapariciones, incluidos los secuestros de ciudadanos extranjeros y el internamiento de más de 200 000 personas en cárceles y campos de «reeducación»;

Jueves, 14 de marzo de 2013

H. Considerando que los ciudadanos de la RPDC desde hace varias décadas han estado sufriendo las consecuencias del subdesarrollo, con una deficiente atención sanitaria y unos elevados niveles de malnutrición materna e infantil, en un contexto de aislamiento político y económico, catástrofes naturales recurrentes y aumentos mundiales del precio de los alimentos y del petróleo; que buena parte de la población pasa hambre y depende en gran medida de la ayuda alimentaria internacional; que la escasez de alimentos y la hambruna tienen repercusiones significativas sobre un amplio espectro de derechos humanos; y considerando que decenas de miles de norcoreanos han huido a China, abandonando su país escapando del hambre y la represión generalizadas;

### ***Amenazas nucleares***

1. Condena los ensayos nucleares y los lanzamientos de misiles llevados a cabo por la RPDC e insta al país a que se abstenga de otras acciones de provocación, que suspenda todas las actividades relacionadas con el programa de misiles balísticos y abandone por completo e irreversiblemente sus programas nucleares en curso; pide a la RPDC que firme y ratifique sin demora el Tratado para la Prohibición Total de las Pruebas Nucleares;

2. Condena el anuncio oficial de la RPDC de que el país se reserva el derecho de llevar a cabo un ataque nuclear preventivo; pide a la RPDC que cumpla la Carta de las Naciones Unidas, que obliga a sus miembros a abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra cualquier otro Estado;

3. Lamenta el hecho de que la RPDC haya roto el pacto de no agresión con la República de Corea, haya cerrado su línea directa con Seúl y haya cerrado su paso fronterizo común, colocando a sus tropas de primera línea en estado de alerta ante una posible guerra; celebra el refuerzo adicional de las sanciones por parte del Consejo de la UE y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobado por votación el 7 de marzo de 2013 tras el último ensayo nuclear; pide a la RPDC que opte por una vía constructiva comprometiéndose con la comunidad internacional, lo que conduciría a la estabilidad regional y mejoraría el bienestar de la población de Corea del Norte;

4. Insta a la RPDC a que restablezca sus compromisos anteriores de imponer una moratoria a los lanzamientos de misiles, se reincorpore al Tratado de No Proliferación, que constituye la piedra angular del sistema de no proliferación nuclear y es la base para continuar con el desarme nuclear y un uso de la energía nuclear para fines pacíficos; destaca la necesidad de intensificar los esfuerzos para fortalecer el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares; recuerda que la Declaración final de la Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación expresa «su profunda preocupación por las consecuencias humanitarias catastróficas de cualquier uso de las armas nucleares» y reitera «la necesidad de que todos los Estados en todo momento cumplan con la legislación internacional aplicable, incluido el Derecho humanitario internacional»;

5. Afirma su deseo de que se dé una solución diplomática y política a la cuestión nuclear de la RPDC; reitera su apoyo a las Conversaciones entre Seis Partes y pide la reanudación de las mismas; insta a todos los participantes de las Conversaciones entre Seis Partes a que intensifiquen sus esfuerzos; pide a la RPDC que, en un espíritu constructivo, restablezca el contacto con la comunidad internacional y, en particular, con los participantes de las Conversaciones entre Seis Partes, a fin de trabajar en pro de una paz duradera y de la seguridad en una península de Corea desnuclearizada, y que garantice del mejor modo posible un futuro próspero y estable para la RPDC;

6. Pide a la República Popular China —como miembro permanente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y principal socio comercial de la República Popular Democrática de Corea— que ejerza su influencia sobre la RPDC para garantizar que no se agrave más el conflicto, y toma nota del apoyo de la República Popular de China a la Resolución 2094 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; toma nota del consenso entre los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su reacción al reciente ensayo nuclear de la RPDC;

7. Subraya en este contexto la necesidad de intensificar los esfuerzos a escala mundial con miras al desarme nuclear, y pide la adopción de medidas provisionales y de restablecimiento de la confianza;

### ***Derechos humanos***

8. Expresa su máxima preocupación ante la situación de deterioro de la situación de los derechos humanos en la RPDC, que ha sido descrita por los Relatores Especiales, anterior y actual, de las Naciones Unidas para Corea del Norte como una categoría específica, dado el carácter extremo, generalizado y sistemático de las violaciones de estos derechos, que posiblemente constituyan crímenes contra la humanidad; pide a la RDPC que entable con la Unión Europea un diálogo con contenido sobre derechos humanos;

Jueves, 14 de marzo de 2013

9. Pide al Gobierno de la RPDC que cumpla sus obligaciones derivadas de los instrumentos de derechos humanos de los que es parte y que garantice que las organizaciones humanitarias, los observadores independientes de los derechos humanos y el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la RPDC tengan acceso al país y cuenten con la cooperación necesaria;
10. Celebra la creación de una comisión de investigación de las Naciones Unidas para la RPDC, propuesta por la Unión Europea y Japón;
11. Pide al Gobierno que declare una moratoria de todas las ejecuciones, con vistas a la abolición de la pena de muerte en un futuro próximo; pide a la RPDC que ponga fin a las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzosas, que libere a los presos políticos y que permita a sus ciudadanos viajar libremente dentro y fuera del país; pide a la RPDC que permita la libertad de expresión y la libertad de prensa a los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como el acceso no censurado a Internet a sus ciudadanos;
12. Manifiesta su especial preocupación ante la gravedad de la situación alimentaria a la que se enfrenta el país y sus repercusiones para los derechos económicos, sociales y culturales de la población; pide a la Comisión que mantenga los programas de ayuda humanitaria en curso y los canales de comunicación abiertos con la RPDC y que garantice que la ayuda llegue de forma segura a la población a la que va dirigida; pide a las autoridades de la RPDC que garanticen el acceso a los alimentos y a la ayuda humanitaria a todos los ciudadanos en función de sus necesidades, de conformidad con los principios humanitarios;

o  
o o

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta de la Comisión/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo, a la Comisión, al Representante Especial de la UE para los Derechos Humanos, al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, al Gobierno de la República de Corea, al Gobierno de la República Popular China, al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y al Secretario General de las Naciones Unidas.

P7\_TA(2013)0097

## Relaciones UE-China

### Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de marzo de 2013, sobre las relaciones UE-China (2012/2137(INI))

(2016/C 036/20)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el establecimiento de relaciones diplomáticas entre la UE y China en mayo de 1975,
- Visto el principal marco jurídico de las relaciones con China, es decir, el Acuerdo de Cooperación Comercial y Económica entre la Comunidad Europea y la República Popular de China <sup>(1)</sup>, suscrito en mayo de 1985, que regula las relaciones económicas y comerciales y el programa de cooperación entre la UE y China,
- Vistas las negociaciones sobre un nuevo acuerdo de asociación y cooperación, en curso desde 2007,
- Vista la asociación estratégica UE-China puesta en marcha en 2003,
- Visto el diálogo político estructurado UE-China, establecido formalmente en 1994, y el diálogo estratégico de alto nivel sobre asuntos estratégicos y de política exterior establecido en 2010,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo titulada «UE — China: una asociación más fuerte con mayores responsabilidades» (COM(2006)0631), de 24 de octubre de 2006,
- Visto el Documento orientativo de la Comisión titulado «Hacia una asociación madura — Intereses comunes y desafíos en las relaciones UE-China» (COM(2003)0533), adoptado por el Consejo Europeo de 13 de octubre de 2003,

<sup>(1)</sup> DO L 250 de 19.9.1985, p. 2.